

“Que en contravención de los Reales Privilegios concedidos a los ganados de la Real Cabaña por muchas Villas y Lugares, así de dicha Cuadrilla como fuera de ella, causan molestias, atropellos, acorralamientos, careos, corrimientos, golpes y otros excesos en dichos ganados, sus mayores, pastores, zagales y rabadanes, como en el año próximo pasado de 1729 lo efectuó la Villa de Hijes, acorralando, corriendo y maltratando ciertos rebaños de los dichos D. Francisco Veladéz Trujillo, D. Francisco Veladéz Torres y Pedro Márquez Montero, y maltratando a golpes y azotes a los pastores de su guarda, con solo el motivo de haber entrado a pastar en su término y rastrojera, de cuyo hecho se suscitó Pleito que se halla pendiente adonde toca, y porque no es razón se toleren tales excesos y que se vulneren los Reales Privilegios de que gozan los dichos ganados trashumantes, sus guardas y mayores, si no es que antes si se observen, cumplan y guarden en el modo que S. M. (Dios le guarde)(...) otorgamos y concedemos por esta presente Escritura de Unión y Concordia, en observancia de Privilegios concedidos a dicha Cabaña Real, que guardando las 5 cosas que son panes, viñas, huertas, prados de guadaña y dehesas boyales auténticas, según las Leyes del Cuaderno de Mesta (se repiten otra vez los términos) (...) porque esta Unión y Concordia entre nosotros hecha es sobre observancia de Regalías y Privilegios, y para castigo de los que no los observen, cumplan y guarden.” Firman los otorgantes y el escribano Sebastián Esteban Castillo que da fe de todo ello.

Poder⁷ de los ganaderos de la Cuadrilla del Hocino, 27 de febrero de 1730:

Los sucesos de Hijes de 1729 y la marcha del Pleito consecutivo hacen que los Hermanos de la Mesta tomen medidas contra los vecinos de Hijes y emitan un Poder, para que les representen unos de sus miembros. Consideramos importante este protocolo por identificar a los principales ganaderos miembros de la Cuadrilla de Mesta del Corral del Hocino y los municipios pertenecientes a dicha Cuadrilla:

En el Lugar de Albendiego, Aldea y Jurisdicción de la Villa de Miedes, a 27 días del mes de febrero de 1730 años, ante el escribano Sebastián Esteban Castillo **se juntaron los Hermanos de la Mesta de la Cuadrilla del Corral del Hocino**, Antonio Lozano, Alcalde de Mesta de la Cuadrilla del Corral del Hocino, D. Fernando Veladéz Trujillo, Procurador de dicha Cuadrilla, Diego Lozano fiscal de ella, Sebastián Recacha, D. Francisco Veladéz Trujillo, Diego Recacha Ruiz, José Recacha, Miguel Cerrada, ganaderos vecinos y personas **diputados por la Villa de Miedes**; Juan de Hernando y Manuel Muñoz, vecinos y **diputados por la de Retortillo**; Juan Sierra Umbría, Pablo Sierra y Ambrosio Umbría, vecinos **diputados de la de Galve**; Pedro Márquez Montero, Miguel Lozano Alcolea, Juan Cardenal y Gaspar de Licerias, vecinos **diputados de Campisábalos**; Miguel Gordo Gómez y Juan Manrique Lozano, vecinos **diputados de Condemios de Arriba**; Vicente Sierra Montero y Juan Bodega, vecinos y **diputados de Condemios de Abajo**; Andrés de Aparicio, D. Diego Vellosillo, Francisco Asenjo, Pedro Redondo, Agustín Conde, Juan de Aparicio Antón y Alonso Redondo, vecinos y **diputados de Albendiego**; José Aldea y Manuel de Aldea, vecinos y **diputados de Somolinos**; Juan Esteban, Bartolomé Robredo, Francisco García, Luis Cancho, Andrés Mínguez y Cosme Gamo, vecinos y **diputados de La Huerce**; Sebastián Chicharro, vecino **diputado de Valverde**; Domingo García, vecino **diputado de Valdepinillos**; Juan González Ranz, Miguel Escribano, Juan de Robredo, Lorenzo Mínguez, Juan de Alonso y Mateo Mínguez, vecinos **diputados de Umbralejo**; Pedro Perucha, vecino **diputado de Zarzuela**; y Juan Moreno, vecino **diputado de Palancares**. *“Todos de la dicha Cuadrilla y ganaderos trashumantes y estantes de ella y del Suelo y Territorio de la Villa de Atienza. Por sí mismos y en nombre de los demás ganaderos de que se compone la citada Cuadrilla, ausentes, enfermos e impedidos, y por los que en adelante en ella hubiese, asistentes como trashumantes, por quienes prestaron voz y caución (...) dijeron que como tales ganaderos de dicha Cuadrilla del Suelo y*

⁷ AHPGU, P-1909